

INFORME emitido a solicitud de la Primera Teniente de Alcalde

**ASUNTO: COMPETENCIA PLENARIA PARA EL DEBATE Y APROBACIÓN DEL ASUNTO A INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA DE SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE SOLICITADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EAJ-PNV, PSE-EE Y BILDU GASTEIZ.**

Con fecha 19 de febrero corriente, tuvo acceso a esta SGP solicitud de Pleno extraordinario y urgente, al amparo del artículo 13 del vigente ROP, realizada por los Grupos EAJ-PNV, PSE-EE y BILDU GASTEIZ

Conforme a los apartados 2 y 3 del mencionado artículo, la solicitud debe ser escrita, firmada personalmente por todos sus promotores, en número equivalente, al menos, a la cuarta parte de los miembros del pleno (siete), e incluir la motivación de la convocatoria, los asuntos a incluir en el orden del día, y el texto de las propuestas de acuerdos a adoptar.

La Secretaría del Pleno, en cumplimiento del apartado 4 del mismo precepto, puso en conocimiento de los Portavoces, durante el desarrollo de la sesión que la Junta de Portavoces celebró con fecha 23 de febrero, que se había omitido el requisito de incluir el texto de la propuesta de acuerdo a adoptar. Y así se recoge por escrito en el acta correspondiente.

Con fecha 25 de febrero, los Portavoces de los Grupos promotores subsanaron dicha omisión registrando de entrada en esta Secretaría documento complementario titulado "Moción que presentan los Grupos Municipales EAJ-PNV, PSE-EE y BILDU GASTEIZ sobre la designación del representante municipal en el caso San Antonio ante el Tribunal de Cuentas del Estado", y que incluye la siguiente propuesta de acuerdo: "1.- El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz acuerda que la representante municipal en la comparecencia del próximo 5 de marzo ante el Tribunal de Cuentas del Estado, en relación con las Actuaciones Previas nº 203/14, sea la secretaria general del Ayuntamiento, Doña Idoia Martínez Peñalba, siendo su suplente el interventor general del Ayuntamiento, Don Alfredo Barrio Gil."

El Título X de la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local no atribuye al Pleno de los Ayuntamientos de gran población competencias relativas a la designación de representantes de la entidad local. Por el contrario, en su artículo 124.4, letra a), atribuye al Alcalde la función de representar al Ayuntamiento.

El Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento, en sus artículos 258 al 265, permite la presentación por cualquier Grupo Municipal de Mociones de Control, que no darán lugar a la adopción de acuerdos de naturaleza ejecutiva, y que se someten directamente a conocimiento del Pleno con alguna de las siguientes finalidades:

Que el Pleno inste al órgano de gobierno competente la remisión de una propuesta de acuerdo sobre materias de competencia plenaria, o

Que el Pleno delibere y se posicione acerca de un determinado asunto.

Por consiguiente, se estima que la Moción arriba transcrita únicamente cuenta con amparo legal y reglamentario como Moción de control, dirigida a que el Pleno delibere y se posicione acerca de la designación de la representación municipal en los trámites de referencia que haya de realizar el órgano de gobierno competente. Tal posicionamiento en ningún caso podrá tener la consideración de acuerdo de naturaleza ejecutiva.

Parecer que se emite, según lo solicitado, en Vitoria-Gasteiz, a 2 de marzo de 2015.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO